

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, primero (1º) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA.

Demandado: LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ y OTRA.

Radicación: 687553103001-**2018-00122-00**

Sería del caso tomar nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaron a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que se decretó por parte del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, dentro del proceso ejecutivo propuesto por Salmon Plata Becerra contra Luis Alfredo Bohórquez Rodríguez, y que se adelanta con el radicado N°. 687554089003-**2022-00235-00**, sino fuera porque se advierte que mediante proveído del 25 de enero de 2018 (Publicado en estados del 28 de enero de **2019**)¹, se tomó nota de un embargo en idénticas condiciones pero a favor del proceso con radicado N°. 2018-00370 que se tramita en la misma agencia judicial.

Al tenor de lo anterior, y atendiendo a que el art. 466 del CGP, que regula lo pertinente a este tipo de embargos, dispone que "(...) *La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.*"; este despacho **NO TOMARÁ NOTA** del embargo pedido a favor del primer proceso mencionado -2022-00325- y dispondrá su comunicación al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro (S).

RESUELVE:

PRIMERO. NO TOMAR NOTA de la solicitud de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaron a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que se decretó por parte del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, dentro del proceso ejecutivo propuesto por Salmon Plata Becerra contra Luis Alfredo Bohórquez Rodríguez, y que se adelanta con el radicado N°. 687554089003-**2022-00235-00**, por lo anotado

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior decisión al despacho judicial solicitante, explicándole las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Véase en la pág. 8 del PDF N°. 0001 del C02MedidasCautelares.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e21af46821ae70f534069f6ea2cc00272c75203f0a4aa4dadd9185114317c88**

Documento generado en 01/12/2022 02:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>